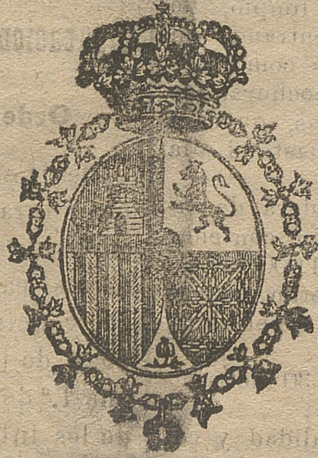


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
antes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1922.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid**

A petición de la mayoría de los Maestros de las Escuelas Nacionales del partido judicial de Medina del Campo, se convoca á eleccion de Habilitado de dicho partido, con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª La eleccion se verificará el domingo, once de Junio próximo, ante el señor Alcalde y Junta local de 1.ª Enseñanza de Medina del Campo.

2.ª Son electores todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas Nacionales del partido judicial, presentes ó ausentes en el acto de la eleccion.

3.ª Los ausentes pueden autorizar á cualquiera de los presentes para que vote en su lugar, ó bien designar por escrito su candidato, en ambos casos por medio de oficio dirigido al señor Alcalde

de Medina del Campo. Los oficios llevarán el visto bueno del señor Alcalde del pueblo en que ejerza el firmante, sin cuyo requisito no serán válidos y no se tendrán en cuenta en la eleccion.

4.ª La eleccion se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios de los ausentes. —Si estos autorizan á otro Maestro á votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votacion, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas.—Las comunicaciones de ausentes que contengan determinado voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

5.ª La votacion comenzará á las nueve de la mañana y terminará á las doce en punto del día once de Junio, procediéndose á continuacion al escrutinio y proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

6.ª El cargo de Habilitado podrá ser desempeñado por los Maestros en servicio activo ó jubilados, ó por cualquiera otra persona de responsabilidad que merezca confianza á los votantes.

7.ª El cargo de Habilitado es incompatible con los de Vocal ó empleado de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, Vocal-Maestro de la Junta local, funcionario de la Seccion Administrativa ó de la Inspeccion y con la venta de libros, objetos de escritorio ó menaje de Escuelas.

8.ª Los que aspiren á ser Habilitados presentarán un sustituo

to con su candidatura; de modo que los señores Maestros votarán á la vez el Habilitado propietario y el sustituto. Este será encargado de reemplazar al propietario sólo en caso de ausencia justificada, enfermedad probada ó fallecimiento.

9.ª En caso de empate de los candidatos, será preferido el que resida en la Capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

10. Si el elegido fuera un Maestro en servicio activo, se obliga á sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias, de modo que no pueda resultar perjuicio para la Enseñanza.

11. Hecha la eleccion de Habilitado, la Junta local levantará acta de la misma y la remitirá, junto con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, á la Seccion Administrativa de 1.ª Enseñanza.

12. El Habilitado no puede percibir un premio de habilitacion superior al uno y medio por ciento, del haber líquido de los Maestros.

13. Si el elegido fuera Maestro en servicio activo ó jubilado, depositará una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual. Si fuera persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad. El elegido queda obligado á ampliar la fianza cuantas veces

sea preciso para que la garantía sea de la cuantía fijada, tomando siempre como tipo la nómina mensual más elevada.

14. La fianza se constituirá en metálico ó en valores del Estado, en la Caja general de Depósitos, Delegacion de Hacienda, á disposicion del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. El valor efectivo de los valores del Estado que constituyan la fianza será el señalado por las disposiciones vigentes.

15. El Habilitado elegido depositará su fianza y entregará en la Seccion Administrativa el resguardo correspondiente en el plazo de diez días, á contar de aquel en que se le comunique la aprobacion de la eleccion. La fianza queda afecta á las responsabilidades que resulten de la gestion del Habilitado.

16. Ni el Habilitado ni el sustituto podrán otorgar poder á ninguna otra persona, ni delegar en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir, si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

Valladolid, 24 de Mayo de 1922.  
—El Gobernador-Presidente.—*Javier Ramirez*.—El Jefe de la Seccion, *Juan Jose Hernandez*.

## Comision provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 29 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 30 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Junio próximo, en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.525 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.800 kilos.

Algodon para medias, 70 paquetes.

Alpargatas para hombre, distintas medidas, 60 docenas.

Idem para mujer, 20 docenas.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 200 kilos.

Boinas para hombres, 15 docenas.

Busqueta para atillos, 100 metros.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.675 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana á su muerte, y no contendrá inmundicias ni principios de descomposicion, 690 kilos.

Café tostado, 15 kilos.

Carbon de cok, limpio, sin tierra y sin otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 3.000 kilos.

Carbongalleta, id. id., 3.000 kilos.

Idem ovoide, id. id., 9.000 kilos.

Cebada triturada, 800 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por kilo, 550 kilos.

Cuti para colchones, 350 metros.

Dril trajes hombre, 800 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, entrando en 30 gramos 50 garbanzos como máximo, para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta el día siguiente, 2.500 kilos.

Harina de trigo, panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 24.000 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.400 huevos.

Hules impermeables, 30 metros.

Jabón, 500 kilos.

Judías de buena calidad y cochura, entrando 56 en 30 gramos, 1.900 kilos.

Judías encarnadas, 400 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente para quemar en cocina, 16.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 430 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén hechas y sin adherencia de tierra, 15.500 kilos.

Pañuelos para la mano, 20 docenas.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.200 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 4.200 kilos.

Tela azul blusas hombres, 400 metros.

Idem y enfermeros, 80 metros.

Tela vergara para delantales, 100 metros.

Toallas, 4 docenas.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni hueso, 1.275 kilos.

Vinagre, 100 litros.

Vino blanco, 75 litros.

Vino tinto, 1.000 litros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten á las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades á que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que los represente y á quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de Mayo de 1922.  
—El Vicepresidente de la Comision, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.934.

## Diputacion provincial de Valladolid

### Ordenacion de pagos.

Desde el día 1.º de Junio próximo y durante las horas hábiles de oficina, de diez á trece, se procederá al pago del cupon número 15, vencimiento 30 de Junio de 1922, de la Deuda provincial, fecha 1.º de Enero de 1915, debiendo los interesados presentar los cupones en la Contaduría de fondos provinciales para que el personal de la misma extienda las facturas oportunas.

Valladolid, á 20 de Mayo de 1922.—El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.927.

### Aldea de San Miguel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan formar con acierto los apéndices de toda clase de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el último día de Junio próximo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmission de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel, 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, *Lope Ruano*.

Con el mismo objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Esguevillas  
Iscar  
Manzanillo  
Morales de Campos  
La Parrilla  
Rábano  
Roales  
San Miguel del Arroyo  
Siete Iglesias de Trabancos  
Torrescárcela  
Villalba de la Loma

Núm. 1.961.

### Cigales.

Para que la Comision y Junta general, puedan proceder á la

estimacion de las utilidades, como base para la formacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligacion en que se hallan de presentar, dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de las utilidades respectivas y correspondiente ultimacion.

Cigales, á 20 de Mayo de 1922.

—El Alcalde, *Pompeyo Morante*.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

San Pedro de Lalarce

Núm. 1.965.

### Olmedo.

No habiendo tenido lugar el día 13 de los corrientes la Junta de señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, por falta de número suficiente para tomar acuerdo, se convoca por segunda vez á los mismos para que el día tres de Junio próximo, á las doce, concurren á estas Casas Consistoriales, con el fin de proceder al examen, censura y aprobacion de las cuentas de fondos carcelarios, correspondientes al año de 1921-22, advirtiéndose que si esta segunda convocatoria, tomarán acuerdo los señores representantes que concurren, cualquiera que sea su número.

Olmedo, 20 de Mayo de 1922.

—El Alcalde, *Gaspar Rodriguez*.

Núm. 1.962.

### Padilla de Duero.

Con el fin de proceder á la formacion del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en territorial y cuota del

Tesoro en industrial, renta de casa y demás signos exteriores por la Junta ó Comisión de dicho reparto.

Padilla de Duero, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Benito Repiso.

Núm. 1.964.

#### Rueda.

Durante los días que restan del mes actual y horas de costumbre, se hallará abierta la recaudación en periodo voluntario de las cuotas correspondientes al primer trimestre del arbitrio sobre inquilinato del año económico actual de 1922-23.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rueda, 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Indalecio Dávila.

Núm. 1.959.

#### Simancas.

Debiendo ponerse en marcha para la Capital, el día 29 del corriente mes, todos los mozos y demás interesados á quienes alcanza la obligación de concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, se cita por la presente al mozo número 4 del actual reemplazo, Modesto San Jose Gomez, hijo de Saturio y María, por seguirse ignorando el punto de su residencia, á fin de que en el expresado día y hora de las siete de la mañana, se presente en estas Casas Consistoriales á disposición del comisionado encargado de la conduccion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar por la falta de presentación no justificada.

Simancas, 21 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Alonso.

Núm. 1.943.

#### Tudela de Duero.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día tres del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado público de esta villa de Tudela de Duero, por medio de la electricidad, durante un

periodo de diez años, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, por las ciento cuatro luces de dieciséis bujías permanentes, y setecientas por los conceptos que detalladamente se expresan en la condición 24 del correspondiente pliego.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la cláusula 23 del mencionado pliego de condiciones que junto con los demás documentos que constituyen el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en indicada subasta.

Dicha subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siguiente á los que cumplan treinta hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á las once horas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada; las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, por el Letrado don Enrique Gavilán, vecino de Valladolid, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador, además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de ciento diez pesetas en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo importe deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arriendo del alumbrado público de Tudela de Duero, por medio de la electricidad».

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de

condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. y N. vecino de... habitante en la calle de... número... piso... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á... se comprometo á... con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

... á... de... de 1922.

Tudela de Duero, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Tomás Presencio,—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.945.

#### Vega de Valdetrongo.

Don Wigberto Alonso Salgado, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento que presido, para determinar los vocales asociados que con el mismo han de formar la Junta municipal, en el corriente ejercicio, resultó:

Primera sección.—D. Sabino Alonso Pelaez y D. Victorio Primo Cuervo.

Segunda sección.—D. Jerónimo Ferrero Lobato y D. Mauro Primo Cuervo.

Tercera sección.—D. Eulalio Salgado Delgado y D. Bonifacio Perez Hernandez.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto, además de notificárselo á los interesados por medio de cédula, para que el día 29 del corriente concurren á la Casa Consistorial, á las quince horas, para constituir dicha Junta y entrar en funciones.

Vega de Valdetrongo, á 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Wigberto Alonso.—D. S. O. El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 1.939.

#### Velliza.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, es-

tará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Velliza, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Alfonso Casado.

Con el propio objeto é igual término estará de manifiesto en los Ayuntamientos de La Parrilla Sardon de Duero

Núm. 1.942.

#### Villagarcía de Campos.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación prevenida por el Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser con cuatro años al menos de práctica en el ejercicio del cargo, presentarán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villagarcía de Campos, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Emilian Espinel.

Num. 1.963.

#### Villalbarba.

Los días 29, 30 y 31 del mes corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año económico de 1922 á 1923, desde las ocho á las doce de la mañana, pudiendo los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, satisfacer sus cuotas en los días señalados anteriormente.

Villalbarba, á 21 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Regino Martín.

Núm. 1.935.

**Villavellid.**

Redactado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos en ambulancia en las calles del pueblo, y el de entrada y sacrificio para la venta de los ganados lanares, cabrios, vacunos y de cerda, hasta el 31 de Marzo del año próximo de 1923, se hace público para que durante el plazo de diez días se produzcan las reclamaciones que autoriza el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, teniendo en cuenta que de no producirse ninguna en dicho plazo, se procederá a la celebración de la subasta para el arriendo de expresados arbitrios, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo y hora de las diez á once de la mañana, bajo el tipo de trescientas pesetas ambos arbitrios, á que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado para el año económico actual, por la Junta municipal y autorizado por la superioridad.

El acto será presidido por la Alcaldía ó Concejal en quien delegue, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, verificándose la licitación por pliegos cerrados, ajustándose el arriendo á las condiciones, del pliego y tarifa que comprende el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso hacer un depósito en las arcas de este Ayuntamiento de la cantidad de veinticinco pesetas en metálico.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se cita, escritas en papel timbrado de una peseta ó en papel blanco, reintegrado con una poliza de peseta, incluyendo la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado el depósito que antes se indica.

Villavellid, á 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Sixto Alonso.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Gil.

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos

públicos, fijos y en ambulancia, en las calles del pueblo de esta villa, y sacrificio y venta para el consumo en la misma ó fuera de ella de los ganados lanares, cabrios, vacunos y de cerda, hasta el 31 de Marzo próximo, se comprometo á tomar dichos arbitrios bajo el precio y condiciones estipuladas en el expediente, ó sea por la cantidad de....., (en letra) pesetas, hasta el 31 de Marzo de 1923.

Villavellid, á... de... de 1922.  
(Fecha y firma del proponente)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 1.958.

**PEÑAFIEL**

Don Teófilo de la Esperanza Gonzalez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

Por el presente hago saber: Que el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial ó industrial han de constituir con las de derecho propio la Junta del partido encargada de la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Peñafiel, á 20 de Mayo de 1922.—Teófilo de la Esperanza.—El Secretario, Bienvenido Perez.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.926.

**MORAL DE LA REINA**

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante para su provision en propiedad la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término; así como tambien por la misma causa, la de Suplente del mismo, con la dotacion de derechos de arancel, cuyas plazas se proveerán dentro del término de treinta días contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante el señor Juez municipal que suscribe, dentro del plazo indicado.

Moral de la Reina, 19 de Mayo de 1922.—El Juez municipal, Sabas Cantero.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.944.

**Comandancia de Marina de Vigo.****Trozo de la Capital.**

Relacion de los inscriptos comprendidos en el alistamiento de 1922, para el reemplazo de 1923:

Florencio V. Alonso Requejo, hijo de Ignacio y Carmen, natural de Valladolid, vecino de Vigo; nació el 1.º de Abril de 1903.

Vigo, 12 de Mayo de 1922.—Rafael Pujam.

**Trozo de Cangas.**

Relacion filiada de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1923:

Gabriel D. Villanueva Arroyo, hijo de Gumersindo é Ignacia, natural de Valladolid, vecino de Cangas; nació el 18 de Marzo de 1903.

Cangas, á 20 de Mayo de 1922. Amador Bravo.

Núm. 1.936.

**ANUNCIO****El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, cuerda, precintos, y tramilla fina, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 6 de Junio de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de

1909 (C. L. núm. 157), ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase II.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 22 de Mayo de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisicion de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rubrica del proponente).